



Expediente: 2025/6681Y  
Ref. Adic.:  
UO Responsable: D. de Acció Cultural  
Asunto: Procesi3n del Santo Entierro  
Procedimiento: Subvenciones nominativas  
Interesado/da:  
Representante: MIRIAM SALVADOR CAMUÑAS

**TRADUCCI3N AL  
CASTELLANO  
DEL ORIGINAL CATAL3N**

## RESOLUCI3N

### Antecedentes

1. En fecha 29 de enero de 2025, la entidad **Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de la Soledad (NIF G58062449)** presenta una solicitud con número de registro 2025004546 mediante la cual solicita una subvención nominativa por importe de 12.500,00 € para colaborar con el Ayuntamiento de Badalona en la organizaci3n de los actos del Ciclo Festivo anual de la ciudad de Badalona 2025 (Passada de Sant Antoni Abat, Procesi3n del "Santo Entierro", Festes de Maig, Correfoc de Llefià, Flama del Canigó-solsticio de verano, Festa Major y Diada Nacional de Catalunya), acompañada de la documentaci3n preceptiva.
2. En el Pleno municipal del 25 de octubre de 2024, aprob3 inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2025 y, en fecha 2 de diciembre de 2024 se aprob3 definitivamente, sienta publicado el 4 de diciembre de 2024 al BOP de Barcelona esta aprobaci3n definitiva. En el mencionado presupuesto consta la aplicaci3n presupuestaria 2025-31220049/3347/48908126, destinada al otorgamiento de una subvenci3n nominativa por importe de 12.500,00 € a la entidad **Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de la Soledad (NIF G58062449)**, para la participaci3n en los actos del Ciclo Festivo anual de las fiestas populares de Badalona 2025.
3. En fecha 12 de Marzo de 2025, el jefe del Departamento de Acci3n Cultural informa favorablemente sobre el otorgamiento de la subvenci3n a la entidad mencionada, por el importe solicitado, para el año en curso, en aplicaci3n del que dispone el Anexo IV de las Bases de ejecuci3n del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona (BEP), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS). En este informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvenci3n, su vinculaci3n en el Plan estrat3gico de subvenciones, la no procedencia de un otorgamiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, as3 como la conveniencia de conceder el 100% del importe solicitado y un anticipo del 70%, entre otros de otros aspectos.

### Fundamentos jur3dicos

- 1 El municipio ejerce, como competencia propia, la de promoci3n de la cultura, de conformidad de acuerdo con el art3culo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de r3gimen local (LBRL) as3 como el art3culo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de r3gimen local de Catalunya (TRLMC).
- 2 Por otro lado, el Ayuntamiento de Badalona, como administraci3n de 3mbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el art3culo 118 y s. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (\*ROAS) y los art3culos 239 y s. del TRLMC.
- 3 El Anexo IV - BEP del Ayuntamiento de Badalona recoge la regulaci3n transitoria de las

Documento firmado electr3nicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15720537720651211674 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



subvenciones que se otorguen por el mismo y, en su artículo 3, determina el régimen jurídico aplicable, que es el siguiente:

- a) Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
  - b) RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones
  - c) Legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
  - d) Legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003), y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
  - e) Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artes. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
  - f) Las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
  - g) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4 El artículo 23 del Anexo IV - BEP del Ayuntamiento de Badalona establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno previa la justificación de las razones de interés público. En este sentido, en el presupuesto de gastos vigente del Ayuntamiento de Badalona está prevista una subvención nominativa por importe de 12.500,00 € a favor de la entidad **Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de la Soledad (NIF G58062449)**
- 5 El artículo 7 del Anexo IV-BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la cual se aplique salvo que se justifique debidamente al expediente. En este sentido, consta al expediente el informe técnico de fecha 12/03/2025 en el cual se justifica el otorgamiento del 100% del coste de la actividad.
- 6 El artículo 28.b) del Anexo IV-BEP dispone que, con carácter excepcional y atendiendo las características del programa a subvencionar, se podrá prever un pago anticipado del 70% siempre así se hubiera solicitado por el beneficiario o beneficiaria y justificado la necesidad de esta financiación para poder ejecutar el proyecto en base la proyección de los movimientos de la tesorería de la entidad.
- 7 El otorgamiento de la subvención objeto referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.
- 8 El órgano competente para el otorgamiento y concesión de las subvenciones, así como la comprobación, revocación y reintegro, incluyendo las de otorgamiento directo, es la 5.ª Teniente de Alcalde, Regidora del ámbito de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, por delegación exprés del Alcalde, según resolución n.º 2024012867 de fecha 2/12/2024.

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y cimientos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

**Primero.** APROBAR el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la entidad **Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de la Soledad (NIF G58062449)** para la participación en los actos del Ciclo Festivo anual de las fiestas populares de Badalona 2025, la cual se autoriza y dispone con cargo a la operación contable contraída a la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

---

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15720537720651211674 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
31220049/3347/48908126	AD	12025000007496	Procesión del Santo Entierro	12.500,00

**Segundo.** Aprobar la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad **Hermanidad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de la Soledad (NIF G58062449)**, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que consta como anexo a esta resolución.

**Tercero.** Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con el que dispone el artículo 40 y s. de LPACAP y publicar la información relativa en la subvención otorgada tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como las bases de datos nacional y autonómica que procedan, de acuerdo con el previsto en la normativa vigente de subvenciones.

**Cuarto.** Comunicar que, contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interpuesto los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.
- Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro de los plazos de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera expreso; y no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

## ANEXO

### CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO REDENTOR Y NUESTRA SEÑORA DE SOLEDAD CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DEL CICLO FESTIVO ANUAL DE LA CIUDAD DE BADALONA PARA EL 2025

## REUNIDOS

De una parte el señor Xavier García Albiol, alcalde de Badalona.

Y de otra parte la señora XXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXX, secretaria de la entidad Hermanidad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad, y con representación suficiente para representar la entidad en cuestión de subvenciones.

## INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF P0801500J.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15720537720651211674 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Ajuntament de Badalona - NIF P0801500J - Plaça La Vila, 1 - 08911



Y la segunda en representación de la entidad Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad, con NIF G5806244-9, con sede en la calle Avda. Doctor Bassols, 125, de Badalona.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

### MANIFIESTAN

1. Que la entidad Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de entidades con el n.º 237, el objetivo principal de la cual es la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional, y en particular las tradiciones propias de la ciudad de Badalona y sus fiestas. Que la participación de la entidad es indispensable para la celebración del Ciclo Festivo anual de la ciudad de Badalona, las fiestas más populares y participativas que ayudan a vertebrar la ciudad por medio de su tejido asociativo y su interrelación con el conjunto de la ciudadanía.
2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la cultura está comprometido con la cultura en todos sus ámbitos, tanto sociales como culturales y especialmente con las fiestas populares que se realizan a lo largo del año según el calendario festivo por el que suponen de enriquecimiento para los ciudadanos, especialmente para jóvenes. Que la tarea que realiza la entidad Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad con su participación en los actos del Ciclo Festivo anual es parte de la esencia de la fiesta misma y es por lo tanto una parte imprescindible de las Fiestas.
3. Que en el Pleno municipal del 25 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2025, que el 2 de diciembre de 2024 se aprobó definitivamente por el Pleno, y publicado el 4 de diciembre de 2024 al BOP de Barcelona su aprobación definitiva. En el dicho presupuesto consta una partida presupuestaria n.º 2025-31220049/3347/48908126, destinada al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 12.500,00 euros a la entidad Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad, con NIF G5806244- 9, para la participación en los actos del Ciclo Festivo anual de las fiestas populares de Badalona 2025.
4. Que la entidad Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad, con NIF G5806244-9, reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo cual presenta una declaración responsable que consta como anexo y, así mismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan al expediente, así como que no tiene abierto ningún expediente de reintegro de subvenciones.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Badalona otorga una subvención económica a favor de la entidad y, esta, lo acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto de la subvención

El beneficiario de la subvención referida en los antecedentes participará en algunos de los actos del Ciclo Documentado firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15720537720651211674 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



Festivo de 2025 (Procesión del Santo Entierro), de acuerdo con la memoria explicativa que presenta y el presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento que es de 12.500,00 euros.

El objeto del presente convenio no tiene carácter contractual, tal y como prevé el artículo 50 de la LRJSP.

### **SEGUNDA.- Vigencia del convenio**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 15 de abril de 2025, incluido, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

No obstante serán imputables al presente Convenio los gastos que dependan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2025.

### **TERCERA.- Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario de la subvención asume las obligaciones siguientes:

Realizar la actividad objeto de la subvención que fomenta la cultura tradicional y popular, además de favorecer la vertebración social y cultural de la ciudad y de formar parte de la esencia participativa de las fiestas populares del Ciclo Festivo anual de la ciudad.

Ejecutar la actividad de acuerdo con las indicaciones de los técnicos municipales.

Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención, según el artículo 30 de la LGS.

Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención municipal del Ayuntamiento.

Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

### **CUARTA.- Importe y forma de pago**

El Ayuntamiento de Badalona se compromete a colaborar con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 12.500,00 euros, que representa el 100% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad, por importe de 12.500,00 euros.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago por anticipado del 70% de la subvención, una vez formalizada el convenio.
- Y un segundo pago del 30% restante, que se abonará una vez justificada la realización

---

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15720537720651211674 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del total del presupuesto presentado.

### **QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación**

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con la participación de la entidad en los actos del Ciclo Festivo anual de la ciudad de Badalona (trofeos, material fungible - alpargatas, fajas, flores, velas, hilos de bordado y otros-, impresión de publicidad o difusión de los actos, pequeñas reparaciones de vestuario, carrozas -siempre que sean propiedad de la entidad-, transporte, seguros que sean exclusivamente para el acto o parte proporcional que se corresponda), contrataciones de servicios profesionales y víveres (excepto bebidas alcohólicas).

La entidad Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad tendrá que justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Así mismo, la entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Badalona en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto a que se refiere la subvención.

A los efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la subvención, la entidad Hermandad Santísimo Cristo Redentor y Nuestra Señora de Soledad presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga el siguiente:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio o equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo el que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso a la Seguridad Social y, ingreso del IRPF a la Agencia Tributaria.
  - Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.
  - Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria y si se tercia, el certificado de autoliquidación anual del IVA (modelo 390), y caso de exoneración, el modelo 303 del último trimestre.

### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención**

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuándo:

1. La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento, y

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 15720537720651211674 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



2. La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

### **SÉPTIMA.- Revocación**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa reguladora de subvenciones públicas.

### **OCTAVA.- Aceptación de la subvención**

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expreso la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

Firmas:

Eva Guillen Rodríguez, 5ª Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales.(Por Delegación de Alcaldía. Resolución n.º 2024012867) - 16/04/2025

Número de resolución: 2025004858